

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca; Enero Veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).

Proceso de Pertinencia No. 2021-00063-00

Demandante. SERAFIN JIMENEZ BELTRAN

Demandados. MARTHA PATRICIA MEDINA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe anterior y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Efectuadas como fueron las publicaciones ordenadas en el auto admisorio, la demanda se encuentra inscrita en el folio del predio objeto de usucapión como consta en el certificado de tradición y libertad anexo al proceso, el termino de emplazamiento en el registro Nacional de personas emplazadas e igualmente el contenido de la valla, sin que se hubiese presentado ninguna otra persona a hacer valer algún derecho; el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P, procede a la designación de Curador Ad-litem, para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, cargo que recae en esta oportunidad en el Dr. Erika Liliana Moreno Rojas, a quien se le comunicará la designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarios que provee el Art. 48 Núm. 7 del N.G.P.

Se fija la suma de \$ 300.000., como gastos de Curaduría (sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez

Caru Quu Quu
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Dr. anterior: suma de dinero: 009 Ene 21 ENE 2022

no: etanola